

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000092

Callao, 26 de abril del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 26 de abril del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Oficio N° 019-2012-MDLP/ALC dirigido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 249-2012-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 184-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 948-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 074-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 019-2012-MDLP/ALC la Municipalidad de la Punta solicita la transferencia de dominio de los terrenos ubicados en la Calle Medina cuadra 01 s/n, inscritos a favor del Gobierno Regional del Callao, en la partidas N° 7000478 y N° 07013192 del Registro de Predios del Callao, indicando que los mismos serán destinados a obras por parte de dicha Municipalidad en beneficio de la comunidad punteña;

Que, el literal a) del numeral 2.2 del Artículo 2º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son bienes de dominio público aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otro, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley”;

Que, el Artículo 41º del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que: “La administración, conservación y tutela de los bienes de dominio público

competen a las entidades responsables del uso público del bien o de la prestación del servicio público según corresponda, y conforme con las normas de la respectiva materia.(...)”; prescripción que guarda relación con lo ordenado por el último párrafo del Artículo 56º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece cuales son los bienes de las municipalidades, señalando que “Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público”. Si bien es cierto que los bienes referidos, por su condición de dominio público, no pueden entenderse como bienes de propiedad de las municipalidades, si deben ser entendidos como bienes que se encuentra bajo la administración de la misma. Es decir, que sobre el predio destinado a vía pública, aun cuando se encuentra inscrito a favor del Gobierno Regional del Callao, corresponde la administración a la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, como consecuencia de lo expresado en los párrafos precedentes, consideramos que en la medida que el predio inscrito en la Partida Registral Nº 07013192 constituye vía pública que, por mandato de la Ley, su administración esta encomendada a un gobierno local, deberá ser dado de baja como activo regional y puesto a disposición de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, respecto del inmueble de Partida Registral Nº 07000478, el literal b) del numeral 2.2. del Artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que son bienes de dominio privado del Estado: “Aquellos que siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no se encuentra destinados al uso público, ni afectados al servicio público, y respecto de los cuales, sus titulares ejerce el derecho de propiedad, con todos sus atributos.” Estas cualidades se patentizan en el predio inscrito en la Partida Registral Nº 07000478, según expresa la Oficina de Gestión Patrimonial, que lo califica como de dominio privado del Estado, inscrito a favor de Gobierno Regional del Callao, y actualmente ocupado por la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, siendo un bien de dominio privado del Estado, es susceptible de efectuar sobre el mismo, los actos de disposición establecidos en el Reglamento de la Ley Nº 29151, entre ellos, la transferencia de dominio prevista en sus Artículos del 62º al 68º;

Que, cabe señalar que en la medida que la puesta a disposición del predio inscrito en la Partida Registral Nº 07013192, así como la transferencia de dominio respecto del predio inscrito en la Partida Registral Nº 07000478, implicarán en ambos casos la baja de dicho activos de los registros contables del Gobierno Regional del Callao, y su correspondiente Alta en los registros contables de la Municipalidad Distrital de La Punta, en aplicación de la prescripción contenida en el literal i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales del Callao, se considera pertinente que ambas operaciones sean autorizadas mediante Acuerdo del Consejo Regional;

Que, estando al Informe Nº 249-2012-GRC/GA-OGP emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 948-2012-GRC/GAJ y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas correspondientes, opina que: respecto del inmueble de Partida Registral Nº 07000478, estima procedente su transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta; y con relación al inmueble con Partida Registral Nº 07013192, se recomienda dar de baja en el registro contable del Gobierno Regional del Callao, y en conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, con el acto administrativo que constituye el Acuerdo de Consejo, ponerlo a disposición de la Municipalidad Distrital De La Punta; cabe señalar que ambos actos deberán contar con la aprobación del Consejo Regional;



Que, por Dictamen N° 074-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, en virtud a lo señalado en el Informe N° 948-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas correspondientes, aprobar: respecto del inmueble de Partida Registral N° 07000478, su transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta; y con relación al inmueble con Partida Registral N° 07013192, dar de baja en el registro contable del Gobierno Regional del Callao, y en conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, con el acto administrativo que constituye el Acuerdo de Consejo, ponerlo a disposición de la Municipalidad Distrital De La Punta; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:


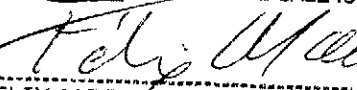
SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 074-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese, en virtud a lo señalado en el Informe N° 948-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas correspondientes, lo siguiente: respecto del inmueble inscrito en la Partida Registral N° 07000478 la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de La Punta; y, con relación al inmueble inscrito en la Partida Registral N° 07013192, su correspondiente baja en el registro contable del Gobierno Regional del Callao, y en conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, con el acto administrativo que constituye el Acuerdo de Consejo, ponerlo a disposición de la Municipalidad Distrital de La Punta; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE